



Gobierno del Estado de Sonora

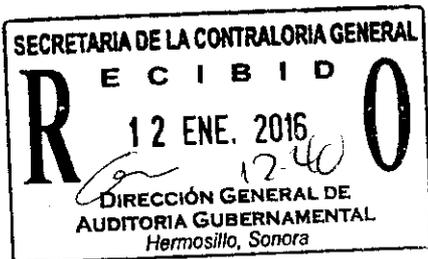
Secretaría de Hacienda

Oficio N°. DGA/2940/2015
Hermosillo, Sonora a 16 de diciembre de 2015

C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Por este medio y en atención a oficio ISAF/AAE-3235-2015 relacionado con la notificación de observaciones a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio 2014, envío a usted en anexo solventación a las observaciones plasmadas en dicho informe siendo estas las números 11, 12, 13, 15, 27, 30, 31, 33, 34, 35 y 37 para su seguimiento

Sin más por el momento y para cualquier aclaración al respecto, estoy a sus órdenes.



ATENTAMENTE

C.P. ERNESTO CASTRO BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
“2015: BIENESTAR, CRECIMIENTO Y DESARROLLO”

12:50

C.c.p. C.P. Daniel Galindo Ruiz.- Tesorero del Estado.
L.E.F. José Luis Mundo Ruiz.- Director General de Contabilidad Gubernamental
C.P. Marco Antonio Cruz Elizondo.- Director General de Auditoría Gubernamental
Minutario
ECB/hdpr



11.- En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2014, no se presentaron en el formato EVT-02 denominado "Análisis Programático-Presupuestal" en ciertas Unidades Responsables las justificaciones a las modificaciones al presupuesto original así como el impacto que tendrá en la estructura programática, según consta en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal". Además, estas modificaciones al presupuesto no se encuentran relacionadas con las metas, ya que en algunos casos existe un incremento o decremento en el presupuesto sin afectar metas, como se menciona a continuación

Respuesta.- A continuación se presentan las metas de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, tal como se aprecian en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal" correspondiente al 4to. Trimestre.

MT	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	ANUAL		TRIMESTRE			% AVANCE
			ORIGINAL	MODIFICADO	ORIGINAL	DEVENGADO REALIZADO	ACUMULADO	
001	ELABORACION DE ORDENES DE PAGO	REPORTE	4650	0	1170	0	0	0
002	VOLUMEN DE CUENTAS CONCILIADAS DE ORGANISMOS	REPORTE	344	344	92	86	341	99.13
003	ELABORAR ESTADOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	REPORTE	12	12	3	3	12	100
004	INFORMAR AL SECRETARIO LO REFERENTE A LA ARMONIZACION CONTABLE DEL ESTADO Y FEDERACION	REPORTE	4	0	1	0	0	0

Sin embargo, en el formato EVT-02 denominado "Análisis Programático-Presupuestal" no se describieron las variaciones de las metas 001 y 004 remarcadas en el cuadro anterior, simplemente señalan lo siguiente:

La proyección de metas en esta unidad administrativa para este ejercicio 2014 contiene metas que no están siendo evaluadas por esta Dirección General de Contabilidad Gubernamental, ya que son consideradas atribuciones de la misma Dirección General, como son: *Elaborar Ordenes de Pago e Informar al Secretario lo referente a la y Armonización Contable del Estado y Federación.*

La justificación que se hace al respecto está sustentada en el Manual de Organización de la Secretaría de Hacienda, como funciones propias de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, siendo las siguientes:

- Coordinar en términos de la Ley de Contabilidad Gubernamental la armonización de recursos y criterios generales de la Política económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencias, Organismos, Municipios y Federación.
- Emitir recibos y Órdenes de Pago para el proceso de pago de participaciones a Municipios y enviarlos a la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría.

Para soportar lo anterior, se pone a disposición las funciones de la Unidad Administrativa en comento (Anexo I).

12.- Se determinaron diferencias en el presupuesto de recursos federales modificado y devengado al cuarto trimestre de 2014 por -\$32,277,536 cada uno, de la comparación entre las cifras presentadas por el sujeto fiscalizado en el formato EVT-02 denominado "Análisis Programático-Presupuestal" y lo reflejado en el "Analítico Anual por Partida por Unidad Responsable", como se muestra a continuación:

Respuesta.- A continuación se presenta el apartado de Recursos Federales, tal como se aprecian en el formato EVT-02 denominado "Análisis Programático-Presupuestal" correspondiente al 4to. Trimestre.

Recursos federales

En el periodo se devengaron recursos provenientes de diversos fondos federales, de acuerdo a lo siguiente:

DEPENDENCIA	FUENTE FINANCIERA	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO CUARTO TRIMESTRE	ACUMULADO	AVANCE
85 SECRETARIA DE HACIENDA	1E FASP FEDERAL	-	878,000.00	261,008.00	870,000.00	100.00
	X5 CONAC	-	1,997,280.00	-	1,997,200.00	100.00
Total SECRETARIA DE HACIENDA		-	2,867,280.00	261,008.00	2,867,200.00	100.00

Como se puede observar, en el apartado de Recursos Federales no se incluyó la Fuente Financiera "2V CONTINGENCIAS ECONOMICAS" por el monto de 32,277,535.56, el cual se omitió por parte del Ente Responsable de su incorporación al Informe Trimestral.

DEPENDENCIA	FUENTE FINANCIERA	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO CUARTO TRIMESTRE	ACUMULADO	AVANCE
05 SECRETARIA DE HACIENDA	1E FASP FEDERAL	0.00	870,000.00	261,000.00	870,000.00	100.00
	2V CONTINGENCIAS ECONOMICAS	0.00	32,277,535.56	32,277,535.56	32,277,535.56	100.00
	X5 CONAC	0.00	1,997,200.00	0.00	1,997,200.00	100.00
Total SECRETARIA DE HACIENDA		0.00	35,144,735.56	32,538,535.56	35,144,735.56	100.00

NOTA: información que se omitió por la instancia responsable de integrar los informes trimestrales del Gobierno del Estado.

En consecuencia, se giró Oficio No. DGA/1830/2015 de fecha 20 de Agosto de 2015 informando la situación que guarda esta observación para que se tomen las medidas necesarias y evitar reincidir en este tipo de eventos.

Se anexa el análisis de los importes omitidos por el Ente Responsable de su integración en el Informe Trimestral, el cual se presenta en el anexo II

13.- En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2014, se manifestó en el formato EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal del Ejercicio 2014", un presupuesto modificado anual por Unidad Responsable, con montos diferentes al reportado en el formato denominado "Analítico Anual por partida por Unidad Responsable", resultando una diferencia por -\$52,333,762, tal como se muestra a continuación:

Respuesta.- La elaboración del "Analítico Anual por partida por Unidad Responsable" estuvo a cargo y responsabilidad de Oficialía Mayor y, en consecuencia, esta Secretaría de Hacienda envió Oficio No. DGA/1830/2015 de fecha 20 de Agosto de 2015 informándoles de esta observación para que se tomen las medidas necesarias y evitar este tipo de sucesos.

Se anexa el análisis comparativo de los importes contenidos en el formato EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal del Ejercicio 2014" y formato denominado "Analítico Anual por partida por Unidad Responsable", (Anexo III)

15.-En los formatos EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal" al cuarto trimestre de 2014 y CPCA-III-13 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal" de Cuenta Pública 2014, se presentan datos distintos en cuanto a las metas "Total Realizado/Acumulado".

Respuesta.- Como ya se manifestó anteriormente, la información reportada en el 4to. Trimestre, contenida en el portal de internet no se actualiza conforme a los cambios que son reportados en la Cuenta Pública, ya que en el formato EVT-1 denominada INFORME DE AVANCE PROGRAMATICO-PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2014 consigna al pie de página la leyenda AVANCE PRELIMINAR DEL EJERCICIO.

27.- Como resultado del análisis realizado a la Partida 39201 denominada "Impuestos y Derechos" de la Unidad Responsable 520 "Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior", se identificó que la Tesorería de la Federación compensó de las Participaciones Federales a recibir por el Gobierno del Estado de Sonora en los meses de enero, marzo y junio del ejercicio 2014, la cantidad de \$13,429,632 derivado de la aplicación de Multas de los vehículos importados temporalmente que no fueron retornados dentro del plazo establecido, correspondientes al segundo y cuarto trimestres del ejercicio 2013, así como del primer trimestre del ejercicio 2014, según consta en los formularios Múltiples de Pago (HFMP-1) con número de folio 0011, 0067 y 0094 de fechas 27 de enero, 25 de marzo y 25 de junio de 2014, respectivamente, sin que el Sujeto Fiscalizado manifestara las razones que dieron lugar para haber incurrido en las referidas Multas por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones de carácter de comercio exterior, ni proporcionara la integración y descripción de los vehículos importados temporalmente que no fueron retornados dentro del plazo establecido. La referencia contable, descripción de los formularios múltiples de Pago e importes, se integran como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Concepto del Gasto	Importe
31/01/14	OP/43479	Multas derivadas de los vehículos importados temporalmente no retornados dentro del plazo autorizado o retornados fuera del plazo establecido correspondientes al segundo trimestre de 2013, deducible de la constancia de compensación de participaciones número 14730 del mes de enero de 2014, según formulario de pago HFMP-1 número de documento 1151330 de fecha 27 de enero de 2014.	\$5,390,005
31/03/14	OP/43481	Multas derivadas de los vehículos importados temporalmente no retornados dentro del plazo autorizado o retornados fuera del plazo establecido correspondientes al cuarto trimestre de 2013, deducible de la constancia de compensación de participaciones número 14794 del mes de marzo de 2014, según formulario de pago HFMP-1 número de documento 1153923 de fecha 25 de marzo de 2014.	4,622,725
30/06/14	OP/91601	Multas derivadas de los vehículos importados temporalmente no retornados dentro del plazo autorizado o retornados fuera del plazo establecido correspondientes al primer trimestre de 2014, deducible de la constancia de compensación de participaciones número 14890 del mes de junio de 2014, según formulario de pago HFMP-1 número de documento 1158053 de fecha 25 de junio de 2014.	3,416,902
Total			\$13,429,632

Respuesta.- Atendiendo la observación señalada informamos lo siguiente: Esta Dirección General de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, dependiente de la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, derivado de las facultades otorgadas en el artículo 26 fracciones XVII, XX, XXI, XXII, XXIII, y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 09 de marzo de 2015, y en atención a lo dispuesto en el Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, (Anexo IV) para la internación e importación temporal de vehículos a dicha Entidad Federativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005, y sus respectivas prorrogas, me permito informar lo siguiente:

Primeramente es de señalarse que contrario establecido en el oficio que se atiende, el concepto de "Multa" es indebido, ello en virtud de que se trata de un acuerdo de voluntades entre la Federación y el Gobierno del Estado de Sonora, consistente en responder por los vehículos importados temporalmente a través de dicho Convenio y los cuales no se retornen al extranjero.

Con independencia de lo anterior, es de señalarse que dicho compromiso se acordó desde la suscripción del multimencionado Convenio, el cual en La fracción VI de La Cláusula Segunda, establece lo siguiente:

"SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, el Estado se compromete a:

VI.- Responder ante la Secretaría, por los vehículos internados o importados temporalmente conforme al presente Convenio bajo el Programa "Sólo Sonora" y que no hayan sido retornados o fueran descubiertos en el resto del territorio nacional por las autoridades aduaneras, hasta por el monto de la garantía que conforme a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior debe presentarse a la autoridad aduanera por la importación temporal de vehículos que efectúen los extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero.

Por otra parte, el Estado podrá establecer una contraprestación por los servicios que, en términos de su legislación, preste en los módulos "Sólo Sonora", cuyos recursos se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio."

Nota: Énfasis añadido.

De lo anterior se aprecia, que el Gobierno del Estado asumió la obligación de responder por los vehículos internados temporalmente al amparo de dicho convenio y que no sean retornados al extranjero, hasta por el monto de la garantía a que se encuentran obligados los propietarios de vehículos que pretendan internar temporalmente a territorio nacional de conformidad con las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, reglas que resultan aplicables por corresponder a los periodos observados, específicamente la regla 4.2.7 fracción V, la cual establece lo siguiente:

4.2.7. *Para los efectos de los artículos 61, fracción III, 106, fracciones II, inciso e) y IV, inciso a) de la Ley, 97, fracción V, 139 y 141 del Reglamento, se autoriza a BANJERCITO para operar los Módulos CIITEV, realizar los trámites y control de las importaciones temporales de vehículos, emitir la documentación aduanera correspondiente, recibir el pago por concepto de trámite para la importación temporal de vehículos y la garantía aplicable, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA.*

V. *Garantizar el pago de los créditos fiscales que pudieran ocasionarse por la omisión del retomo del vehículo o por la comisión de las infracciones previstas en las leyes aplicables, mediante un depósito, por una cantidad equivalente en moneda nacional, que corresponda conforme a la siguiente tabla:*

<i>Año-modelo del vehículo</i>	<i>Importe de la garantía equivalente en moneda nacional a</i>
<i>2007 y posteriores</i>	<i>400 dólares</i>
<i>2001 hasta 2006</i>	<i>300 dólares</i>
<i>2000 y anteriores</i>	<i>200 dólares</i>

Cómo se puede apreciar, dependiendo del modelo de los vehículos internados temporalmente, es el monto de la garantía que la federación hace efectiva a la entidad por el no retorno que omitan llevar a cabo quienes introduzcan sus vehículos al amparo del convenio en comento.

No debe perderse de vista que el objeto de dicho convenio conocido como "Solo Sonora" u "Only Sonora", tiene por objeto brindar facilidades a los turistas extranjeros que ingresen a la entidad en sus vehículos de igual procedencia con el objeto de fortalecer el turismo en Sonora.

Así mismo, es de precisarse que los turistas extranjeros que ingresan y tramitan el permiso de importación temporal de su vehículo por medio del modulo del programa "Solo Sonora" tienen las mismas obligaciones que quienes lo hacen a través de Banjercito (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) solo que se ven beneficiados en que se encuentran exentos de presentar fianza para garantizar el retorno de la unidad vehicular al extranjero.

Dada la naturaleza de dicho Convenio, se advierte indubitablemente que no existe en sí dentro de la dependencia un responsable directo por el hecho de no retornar los vehículos ya que la obligación directa es de cada turista, y la del Gobierno supervisar el retorno de los mismos, sin embargo el Convenio celebrado desde 2005 señala que al no retornar las unidades al extranjero, La Federación hará efectivo al Estado el importe de la garantía que el turista debió realizar en caso de no utilizar el multicitado convenio.

A efecto de llevar a cabo una modificación a dicho convenio para disminuir el menoscabo que la entidad se vea afectada, mediante oficio número SH/339/2013, de fecha 08 de abril de 2013 (Anexo V), se formularon modificaciones al multicitado Convenio, a efecto contemplar la posibilidad de exigir la garantía por la importación temporal de vehículos, y de ésta forma no verse afectada la entidad ante dichos cobros, sin que hasta la fecha se hubiese obtenido respuesta al respecto.

Ahora bien, una vez que la federación no autorizó modificación al Convenio antes referido, la Secretaría de Hacienda del Estado, a través del propio Secretario, mediante oficio S.H.-1107/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012 (Anexo VI), **se vio en la necesidad de solicitar Prorroga en el pago o bien que los importes de los vehículos no retornados sean descontados de las participaciones e incentivos que resulten a favor del Estado de Sonora**, por el no retorno de vehículos de procedencia extranjera ingresados a la entidad por turistas extranjeros, siendo este último caso el autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de manera directa.

Lo anterior toda vez que el incumplimiento de pago de los importes señalados da como resultado la no renovación de la prórroga Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos a dicha Entidad Federativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005, misma que de igual manera permite la libre internación de vehículos de procedencia extranjera, siendo esta la esencia en sí del Convenio en cuestión.

Asimismo se anexa propuesta de modificación al convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, dicha modificación es a la Cláusula Segunda Fracción V del citado Convenio a efecto de establecer que el monto de pago trimestral por concepto de vehículos no retornados dentro del plazo concedido se ajuste en el mismo periodo, respecto de los vehículos retornados espontáneamente, lo anterior de una interpretación armónica de las disposiciones contenidas en la Ley Aduanera, su Reglamento y en las Reglas Generales de Comercio Exterior. (Anexo VII)

En conclusión, el importe que la Federación hace efectiva a la Entidad, deviene de un Convenio que data desde el 25 de noviembre de 2005 como ya ha sido sustentado en el presente documento. Así mismo, es de precisarse que no existe un responsable directo pues se reitera es un acuerdo entre Federación y Estado, en el que este último responde por el incumplimiento que los turistas extranjeros incurren por el no retorno de sus vehículos internados al amparo del multicitado Convenio, sin que éste acuerdo establezca algún mecanismo para obligar o respaldar el retorno de los referidos vehículos, máxime que la Dirección a mi cargo no cuenta con la facultad de efectuar pagos requeridos a la Entidad como tal, ya que dicho Convenio al igual que sus prórrogas las suscribe el propio Titular del Ejecutivo del Estado.

30.-En relación con la revisión realizada a la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados" de las Unidades Responsables 501 "Secretaría", 518 "Dirección General de Contabilidad Gubernamental", 526 "Dirección General de Crédito Público" y 534 "Coordinación General del Sistema Integral de Información y Administración Financiera", el Sujeto

Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que el documento jurídico que establezca las condiciones contractuales relativas a asesorías, estudios, cursos e investigaciones previo a su firma, deberá contar con la autorización de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, identificándose gastos por \$45'774,348.

Respuesta.- Como ya se informo anteriormente, no se exhibió oportunamente la los auditores del ISAF la documentación de autorización de parte de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo del Estado en virtud de que esta no se solicitó a dicha instancia, lo anterior se debió a una confusión en el área correspondiente ya que anteriormente únicamente se enviaban a dicha Secretaría los contratos relacionados con asuntos de índole jurídico, sin embargo a partir del presente ejercicio 2015 todos y cada unos de los contratos que se han tramitado por esta Dirección general de Administración se han estado enviado al área Jurídica para su autorización, esto atendiendo una medida aplicada en esta Dirección General de Administración mediante oficio Oficio N°. DGA/2890/2014 (Anexo VIII) para evitar reincidencia al respecto y a la fecha hemos cumplido satisfactoriamente con el Acuerdo en el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora con fecha 06 de mayo de 2013.

31.- De la revisión realizada a las Partidas 51501 denominada "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", 56501 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación" y 56601 "Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos" con cifras al 31 de diciembre de 2014 de las Unidades Responsables 511 "Dirección General de Recaudación" y 534 "Coordinación General del Sistema Integral de Información y Administración Financiera", bajo una muestra selectiva, se identificó la adquisición de diversos bienes muebles en el ejercicio 2014 con un valor de \$1'163,626, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los resguardos individuales.

Respuesta.- Se tiene a disposición de los auditores los bienes muebles de esta observación para su verificación en el momento que así lo requieran, respecto a la reincidencia observada esto ocurrió en virtud de que por la operatividad de las áreas involucradas los resguardos estaban elaborados a nivel de encargado de área y no de manera individual, por lo que a partir del ejercicio 2015 ya no se presentan este tipo de situaciones asignando de manera personal los bienes que se van adquiriendo con excepción de aquellos a los que no son asignados de momento por las circunstancias tales como el área de la Dirección General del Sistema de Información Financiera en que se asigna a un responsable por ser equipos que utilizan diferentes personas.

33.- En relación con la revisión de las Partidas 37501 denominada "Viáticos en el País", de las Unidades Responsable 513 "Dirección General de Bebidas Alcohólicas" y 520 "Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior" el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que al término de cada comisión, los servidores públicos comisionados deberán entregar al titular de la Unidad Administrativa a la cual se encuentran adscritos, el informe de actividades de la comisión los cuales deben señalar las actividades realizadas, los temas tratados, el programa de trabajo y los resultados de su gestión, identificándose ciertas entregas de recursos por este concepto por \$310,400.

Respuesta.- Se anexa parte de la información faltante de acuerdo a lo requerido en la cédula de observaciones, con la aclaración que los requisitos que se señalan como complemento de los informes de viáticos ya no se contemplan así en el ejercicio 2015 en el cual se pide únicamente un informe de las actividades realizadas durante la comisión que lleva a cabo el servidor público. (Anexo IX)

34.- El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, no contiene cierta información requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Respuesta.- A partir del ejercicio 2016 se presentará el Programa Anual de Adquisiciones con todos los requerimientos que marca la normatividad vigente y que año con año se ha ido presentando de manera más completa y de acuerdo a lo que establezca el área competente en este caso la Dirección General de Adquisiciones y Servicios. Se considera un avance relevante en virtud de que de los ocho puntos que señala en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios únicamente faltaron dos por incluirse.

35.- Al verificar el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Recaudación, relativo al Procedimiento denominado "Vigilancia de Control de Obligaciones" punto número 10 "Aplicación de Procedimiento Administrativo de Ejecución", de una muestra selectiva se determinó que en 14 casos, los expedientes de contribuyentes con créditos fiscales derivados de acciones de fiscalización de diversas contribuciones federales que ascienden a \$181'624,763, no han cumplido con el pago de los citados créditos ni se proporcionó el requerimiento correspondiente, sin que el Sujeto Fiscalizado manifestara las razones que dieron lugar a ello, en incumplimiento al procedimiento en comento.

Respuesta.- Se presenta evidencia de las acciones realizadas para requerir el pago de los 5 créditos fiscales misma que se anexa al presente. (Anexo X)

37.- Al revisar la documentación que debe contener una muestra de expedientes de licencias de bebidas alcohólicas de personas físicas, determinamos que en 4 casos los mismos carecen de ciertos documentos relativos a: 1) Original y copia certificada del documento que acredite la legítima posesión del inmueble donde operará en su caso, el establecimiento o Contrato de Arrendamiento; 2) La manifestación, bajo protesta de decir verdad, expresada en el sentido de que se cumple con lo dispuesto por la normatividad en materia de salud, protección al ambiente y conservación ecológica, desarrollo urbano y protección civil, así como los demás ordenamientos que regulen el funcionamiento de los establecimientos; 3) Copia del pago de derechos por revalidación ante la Agencia Fiscal; 4) Constancia de la inversión realizada o del proyecto de inversión a realizar, para la apertura del establecimiento, expedida por perito o persona especialista en la materia y copia de la cédula profesional, y 5) Croquis expedido por perito o persona especialista en la materia, donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local y la distancia a las esquinas más cercanas y copia de la cédula profesional.

Respuesta.- Se anexa copia del contrato de arrendamiento correspondiente al portador de la licencia S06351 de nombre Alba Rosa Bustamante Molina y el arrendador es Luis Manuel Lugo Durón, (Anexo XI) en cuanto a la reincidencia por no presentar dicho documento por parte de la Dirección de Bebidas Alcohólicas se debió principalmente a que dichos documentos se mezclaron con otros expedientes y no se tenía en el momento solicitado.



C.P. ERNESTO CASTRO BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN